



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C., martes, 23 de abril de 2013

GCJAL



Al responder cite este Nro.
20133220347291

Señor

MARCOS RAVELO

Correo electrónico: mfopdcasanare@gmail.com

Asunto: respuesta a consulta sobre fuentes de financiación de proyectos de inversión de apoyo a población víctima de la violencia, radicada con No. 20136630137682.

Señor Ravelo,

En atención a su consulta, mediante la cual solicita concepto respecto de cuáles son los requisitos para la ejecución de proyectos de inversión en materia de reparación de víctimas con recursos del Sistema General de Regalías, de manera atenta se precisa lo siguiente:

1. ¿Además de los recursos del Sistema General de Regalías, existen otras fuentes de financiación para este tipo de proyectos?

En relación con la referencia de su consulta a los Planes Integrales Únicos (PIU), es pertinente recordar que, en virtud de lo establecido en el artículo 254 del Decreto 4800 de 2011, en concordancia con los artículos 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, los Planes de Acción Territorial (PAT) contemplan actualmente las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en el nivel territorial, y son elaborados por los departamentos, municipios y distritos con la participación de las víctimas. Estos además deben ser coherentes con los Planes de Desarrollo Territoriales y con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adoptado mediante Decreto 1725 de 2012.

De igual manera, el inciso tercero del artículo 4º del Decreto 790 de 2012 establece lo siguiente:

"Las [funciones] asignadas a los Comités Territoriales, serán asumidas por los Comités de Justicia Transicional previstos en el Artículo 173 de la Ley 1448 de 2011. Los planes de acción deberán contener los elementos de los Planes Integrales Únicos" (Negrilla fuera de texto).

Con lo anterior, todos los planes, programas o proyectos que impulse la Entidad Territorial, indistintamente de la fuente de financiación que disponga, deben estar contenidos en el Plan de Acción Territorial –PAT-. Adicionalmente, si bien deben recoger los elementos de los anteriores Planes Integrales Únicos, son los PAT la herramienta con la que cuentan actualmente las Entidades Territoriales para implementar la política de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en sus jurisdicciones.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Ahora bien, menciona usted en su consulta lo siguiente: “¿hasta que no se hagan proyectos además que pasen con las MGA no va a haber (SIC) ejecución? y si nosotros no presentamos proyectos quedaríamos sin proyectos de seguridad alimentaria, generación de ingresos y recuperación del tejido social?” Al respecto, se reitera que la adopción de los PAT por parte de las gobernaciones y alcaldías permite:

- i. Coordinar acciones de diferentes instituciones de manera armónica;
- ii. Comprometer recursos fiscales, logísticos e institucionales de diferentes fuentes y,
- iii. Definir los mecanismos de seguimiento que facilitaran la evaluación y la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances y las dificultades de las acciones implementadas.

En este sentido, tanto los esfuerzos del orden nacional como territorial deberán verse reflejados en los PAT a través de planes, programas, proyectos y acciones estratégicas que garanticen la eficaz y eficiente ejecución de los recursos destinados, independientemente de su fuente de financiación.

De conformidad con lo anterior, es pertinente señalar que frente a cada uno de los componentes y medidas para las víctimas, son distintas las fuentes de recursos con las cuales las entidades territoriales podría financiar las acciones que defina el PAT, **y no exclusivamente con los recursos del Sistema General de Regalías.**

Finalmente, respecto de cada medida de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, las entidades territoriales pueden financiarlas con los siguientes recursos:

- i. Sistema General de Participaciones.
- ii. Ingresos corrientes (tributarios y no tributarios).
- iii. Sistema General de Regalías.
- iv. Cofinanciación con otros niveles de gobierno o con el sector privado.
- v. Créditos internos o externos.
- vi. Presupuesto Nacional, a través de la regionalización de la inversión.
- vii. Cooperación Internacional técnica o de recursos.

En este punto, se precisa que en el marco de la Ley 1448 de 2011, se creó el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, que tiene como propósito principal servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de las compensaciones.

El artículo 113 de la citada Ley establece que tal Fondo se nutre de las siguientes fuentes:

1. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación.
2. Las donaciones públicas o privadas para el desarrollo de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
3. Los aportes de cualquier clase, provenientes de la cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

4. Los bienes y recursos que le transfieran el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las demás entidades, de conformidad con las normas vigentes.
5. Las demás propiedades y demás activos que adquiera a cualquier título con los recursos del Fondo y las sumas que reciba en caso de enajenación de estos.
6. Los ingresos y los rendimientos producto de la administración de los recursos y bienes del Fondo.
7. Los demás bienes y recursos que adquiera o se le transfieran a cualquier título.
8. Las propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio y que se encuentren actualmente bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes, lo mismo que aquellas de las que adquiera la propiedad en el futuro, en las cuantías y porcentajes que determine el Gobierno Nacional.
9. Los predios rurales que sean cedidos por los restituidos al Fondo."

De conformidad con lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

- En primer lugar, que es competencia de las entidades territoriales gestionar los recursos necesarios para atender a la población víctima de la violencia, de conformidad con los Planes de Acción Territorial, según se expuso con anterioridad.
- En segundo lugar, que la implementación del Sistema General de Regalías no implica un cambio en el esquema legal y reglamentario relativo a los programas de atención a las víctimas, razón por la cual no se han eliminado las otras fuentes de financiación de tales programas.

2. ¿Es necesario que los proyectos de inversión dirigidos a apoyar a las víctimas de la violencia, que se pretendan financiar con recursos del Sistema General de Regalías, estén formulados en la Metodología General Ajustada?

a) Financiamiento de proyectos que tengan por objeto la atención integral de víctimas

Frente la posibilidad de financiar proyectos que tengan por objeto la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, el Acuerdo 0013 de 2012 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 26. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. Los proyectos que focalicen acciones que contribuyan a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno de acuerdo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 o las normas que la modifiquen o sustituyan, deben anexar certificación de que el proyecto está incluido dentro del Plan de Acción de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la entidad territorial o nacional."

(...)

"ARTÍCULO 61. Para proyectos productivos agropecuarios complementarios de la política de restitución de tierras, se debe acreditar la condición de víctimas a quienes les fue restituida la tierra, mediante documento expedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas."



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

De lo anterior se puede concluir que es válido financiar proyectos de inversión que tengan este enfoque, en el marco de lo dispuesto por la Ley 1448 de 2011.

b) Todos los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías deben formularse en la Metodología General Ajustada

Cuando se utilicen los recursos del Sistema General de Regalías, el marco constitucional, legal y reglamentario de este Sistema, establece unas condiciones particulares para que los proyectos de inversión puedan ser financiados. Dichas condiciones se encuentran, entre otras normas, en los artículos 6°, 23, 25, 26 y 27 de Ley 1530 de 2012, los artículos 10 a 24 del Decreto 1949 de 2012 y los Acuerdos 013 y 014 de 2012.

En concreto, el artículo 25 de la citada legislación dispone lo siguiente:

*“Artículo 25. Formulación y Presentación de los proyectos de inversión. Con las particularidades previstas en el Capítulo IV de este Título, **todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación (...)**” (Negrillas fuera de texto).*

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación, determinó dicha metodología mediante la Resolución 252 de 2012, *“por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías”.*

Conforme lo expuesto, se puede concluir que, para que los proyectos sean ejecutados, deben estar formulados en la Metodología General Ajustada (MGA), cumplir las características que señala el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, así como con los requisitos de viabilización, aprobación y aquellos que deben surtirse antes del inicio de la etapa contractual, contenidos en el Acuerdo 0013 de 2012 de la Comisión Rectora. También deben cumplirse los requisitos de ejecución establecidos en el Acuerdo 0014 de 2013.

El presente concepto se emite en los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

FEDERICO NUÑEZ GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Copía: Atención al Cliente – Ministerio de Hacienda y Crédito Público atencioncliente@minhacienda.gov.co

Preparó: David Ernesto Llinás Alfaro